

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: de diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

COLEGIO SAN FERNANDO

CONVOCATORIAS

BASES PARA PROVEER, MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, UNA PLAZA DE EDUCADOR CON DESTINO AL COLEGIO PROVINCIAL SAN FERNANDO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Primera. Objeto de la convocatoria. La provisión de una plaza en régimen laboral con destino al Colegio San Fernando, dotada con la retribución correspondiente a dicho nivel profesional, incluida en el vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Diputación Provincial de Madrid y con sujeción a los derechos y deberes previstos en la vigente Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza no Estatal y disposiciones complementarias.

Segunda. Función de la plaza. — El educador tendrá como actividad primordial la formación integral de los alumnos que se le asignen fuera del horario escolar, con los que convivirá en régimen de internado, responsabilizándose de las tareas que se le encomiende dentro del grupo en que se integre, en coordinación y bajo las directrices que se señale la Dirección del Internado, programando y valorando su actividad en reuniones que se tendrán con los interesados al comienzo y al final del curso escolar, verificándose durante el desarrollo del mismo una supervisión constante de sus funciones.

Tercera. Condiciones mínimas de los aspirantes. — Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Cuarta. En la selección se valorará especialmente la experiencia en el campo educativo y los datos, debidamente documentados, que se aporten en el cuestionario que habrán de cumplimentar los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

Quinta. La selección se complementará con entrevistas a las personas que hayan sido preseleccionadas.

Sexta. Instancias. — Se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (calle de García de Paredes, número 65) o en el Registro del Colegio San Fernando (carretera de Colmenar, Km. 13,500), utilizan-

do el modelo oficial que se facilitará en el Centro con el correspondiente cuestionario, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares. El plazo de presentación empezará a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día 7 de septiembre del año en curso.

Séptima. Comisión calificadora. — Estará constituida por el ilustrísimo señor Diputado de los Centros Escolares como Presidente, dos ilustrísimos señores Diputados del Consejo de Administración, el Rector del Centro, el Director del Internado y dos representantes de los trabajadores del Colegio San Fernando. Actuará como Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava. La Comisión calificadora elevará a la Presidencia del Organismo de Gestión la propuesta de la persona seleccionada para la suscripción del correspondiente contrato laboral.

Novena. La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente por escrito a los interesados.

Madrid, a 3 de agosto de 1981.—El Secretario accidental (Firmado). (G.—1.136)

En el Colegio Provincial San Fernando se hace preciso cubrir las siguientes plazas de Profesor, sujetas a régimen laboral, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Corporación y sus trabajadores y disposiciones complementarias.

Un Profesor del área de Ciencias, licenciado en Químicas.

Un Profesor del área común, licenciado en Historia.

Un Profesor del área común, licenciado en Filosofía y Letras, con conocimientos de inglés.

Condiciones mínimas de los aspirantes. — Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título habilitante.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Retribución. — Será la asignada a la indicada categoría profesional en el Convenio Colectivo, en base al módulo de 72.223 pesetas mensuales, correspondiente a una jornada laboral de treinta y tres horas semanales, concretándose sus haberes en función de las horas de clase que realmente se impartan.

Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, debidamente reintegradas, en el

Registro General de la Corporación Provincial, sito en la calle de García de Paredes, número 65, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares Provinciales, o bien en el Registro del Colegio Provincial San Fernando, en la carretera de Colmenar Viejo, Km. 13,500, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día 7 de septiembre del presente año.

La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente a los interesados.

Madrid, a 3 de agosto de 1981.—El Secretario accidental (Firmado). (G.—1.137)

CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En la Ciudad Escolar Provincial se hace preciso cubrir una plaza de Profesor de Física para C.O.U. y para el curso 1981-82.

La plaza se convoca sujeta a régimen laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Corporación y sus trabajadores, así como las demás disposiciones complementarias.

Condiciones mínimas de los aspirantes. — Para concurrir a la convocatoria será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título que habilite para dar clases de física en C.O.U.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

Retribución. — Será la asignada a la indicada categoría profesional en el Convenio Colectivo, en base al módulo de 72.223 pesetas mensuales, correspondientes a una jornada laboral de treinta y tres horas semanales, concretándose sus haberes en función de las horas que realmente se impartan.

Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (calle de García de Paredes, número 65), dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de los Centros Escolares Provinciales, o en el Registro de la Ciudad Escolar Provincial, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, durante el plazo máximo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente a los interesados.

Madrid, a 3 de agosto de 1981.—El Secretario accidental (Firmado). (G.—1.138)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO

Visto el expediente número 28/172/81-A instruido a don Timoteo Molinero López.—Bristol, 18. Madrid-28.

Motivación (artículo 43 de la ley de Procedimiento Administrativo).

Sucinta referencia de hechos: Nos ratificamos en los hechos imputados en el pliego de cargos de 17 de marzo, reproducidos íntegramente en la Propuesta de Resolución de 11 de mayo, recibida por esa firma el día 28 de los mismos.

Sucinta referencia de fundamentos de derecho: Artículo quinto, apartado tercero del Decreto 3632/74 de 20-12, en concordancia con las Ordenes ministeriales de 26-3-76 y 26-6-76.

Nuevas cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del expediente que no hayan sido objeto de anterior consideración (artículo 93/1 de la ley de Procedimiento Administrativo).—No se plantean nuevas cuestiones en el expediente.

Conforme a las competencias atribuidas en el artículo 32 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de enero de 1975), acuerdo: Imponer la sanción pecuniaria de 15.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el ilustrísimo señor Director General de Competencia y Consumo, conforme a lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de junio de 1981. — El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo. (G. C.—8.920)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas Oficinas de la Administración, y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

Número de Registro. — Propietario. — Importe. — Fecha de constitución

CONSTITUIDOS EN METALICO

31.614. — "Seifert y Bienzobas, Sociedad Anónima". — 37.018 pesetas. — 27-3-1971.

175.135. — "S. A. M. Fenwick". — 63.997 pesetas. — 10-2-1977.

243.603. — José Encinas Sánchez. — 191.885 pesetas.—15-3-1980.
152.128. — "Material Médico Quirúrgico, S. A.". — 161.290 pesetas. — 24-2-1976.
152.542. — "Radiología, S. L.". — 161.290 pesetas. — 1-3-1976.
249.609. — "Hijos de Justo M. Estélez, S. A.". — 227.526 pesetas. — 9-6-1980.

CONSTITUIDOS EN VALORES

102.686. — Banco Hispano Americano. 43.168 pesetas. — 4-6-1980.
100.983. — Banco Español de Crédito. 137.300 pesetas. — 23-4-1980.
109.694. — "Mapfre Industrial". — 20.000.000 de pesetas. — 31-10-1980. (Ref. 1.499/81 y otros).

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños los referidos depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Administrador (Firmado). (G. C.—8.980)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del Banco de Santander, con los números 531.023, 490.519 y 531.858 de entrada, y 21.906, 3.657 y 22.386 de Registro, por unos nominales, respectivos, de 802.000, 795.000 y 174.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente 1.250/81.

Madrid, 2 de julio de 1981. — El Administrador (Firmado). (A.—34.244)

Caja General de Depósitos

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja el día 30 de abril de 1979, con el número 86.711 de Registro, propiedad del Banco de Santander, por un nominal de 98.400 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente 1.235 de 1981.

Madrid, 29 de junio de 1981.—El Administrador (Firmado). (A.—34.245)

AYUNTAMIENTOS

PARACUELLOS DE JARAMA

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el suplemento de crédito número uno, dentro del Presupuesto ordinario y por importe de pesetas 8.110.967, se hace público a los efectos correspondientes.

Paracuellos de Jarama, a 5 de agosto de 1981.—El Alcalde, Ricardo Aresté. (G. C.—9.136) (O.—44.710)

COLMENAR VIEJO

Por don Waldo Caamaño Suevo, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura y funcionamiento para oficina de sucursal del "Banco de Bilbao", a emplazar en la calle del Marqués de Santillana, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, a 28 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.843) (O.—44.537)

CHINCHÓN

Por parte de don Gregorio Sáez Hernández se ha solicitado licencia para instalación de un depósito-almacén de licores y bebidas, en la finca número 29 de la calle Ronda del Mediodía, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 30 de julio de 1981.—El Alcalde, Jesús del Nero. (G. C.—8.844) (O.—44.538)

GALAPAGAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta se observarán:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.841) (O.—44.535)

Don Victoriano Martínez Greciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Galapagar, a 22 de julio de 1981. El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano. (G. C.—8.842) (O.—44.536)

HOYO DE MANZANARES

Don Francisco Crespo González solicita autorización para instalar un establecimiento dedicado a reparación y venta de radio, televisión e Hi-Fi, en la plaza de la Hontanilla, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Hoyo de Manzanares, a 23 de julio de 1981.—El Alcalde, F. Martínez. (G. C.—8.792) (O.—44.482)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Billie F. Fotheringham ("Kodak, S. A.") se ha solicitado licencia para instalar bar y comedor, con aire acondicionado y calefacción, etcétera, en la carretera nacional VI, Km. 23, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones per-

tinientes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.845) (O.—44.539)

NAVAS DEL REY

Por parte de don Luis León Manzano se ha solicitado licencia para instalación de un taller mecánico para reparación de automóviles, en el Polígono Industrial de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navas del Rey, a 27 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.793) (O.—44.483)

NUEVO BAZTAN

Por parte de doña Carmen Miralles Sanz se ha solicitado licencia para ampliación de bar con restaurante, en el local número 4 de la zona comercial de la Urbanización "Eurovillas", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztan, a 21 de julio de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.794) (O.—44.484)

PARLA

Por parte de "Lupal, S. A." (don Javier Fernández) se ha solicitado licencia para droguería-perfumería y artículos de limpieza, en la finca número 1 de la calle de Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.784) (O.—44.474)

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento parcial de la red de distribución de agua, zona Noroeste, limitada por las calles de San Blas, Ciudades y Cuenca, redactado por el servicio técnico del Canal de Isabel II, con un presupuesto de contrata de pesetas 105.418.904.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Parla, a 29 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.849) (O.—44.542)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Padrón municipal

Finalizada la confección del Padrón municipal de habitantes, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado, a los efectos previstos en la legislación vigente, admitiéndose durante dicho período las reclamaciones que sean presentadas por escrito, ante el Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.783) (X.—236)

TORREJON DE ARDOZ

Don Joaquín García García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de lámparas, en la calle del Pino, nave 131, Ardoz 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de julio de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—8.791) (O.—44.481)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de "Unión Eléctrica, S. A." se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación y distribución de energía eléctrica, en la finca sin número de la calle del Pozo Marcos, con vuelta a la calle de Antonio Machado, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.840) (O.—44.534)

GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio actual, el anteproyecto de Estatutos para la creación y funcionamiento de una mancomunidad del servicio de saneamiento conjunto, que afecta a los municipios de Fuenlabrada, Getafe, Humanes, Parla y Pinto, de la provincia de Madrid, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinados por cuantos interesados lo deseen y se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Getafe, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.789) (O.—44.479)

A la vista del resultado de la información pública del expediente de modificación del Plan general de ordenación urbana de Getafe, aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 1 de octubre de 1980, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1981, se acordó por mayoría de 17 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, aprobar la apertura de nuevo trámite de información pública del expediente de modificación del Plan general de ordenación urbana, aprobada inicialmente en 1 de octubre de 1980, y sacar a información pública por un mes el expediente completo de modificación del Plan general.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 23 de junio de 1978, se somete el referido expediente completo a información pública por un mes, en cuyo período podrá examinarse por los interesados en la Secretaría General, en horas hábiles, y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.790) (O.—44.480)

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Jurista-Economista.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 1981, se anuncia la provisión en propiedad mediante concurso, de una plaza de Jurista-Economista, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso, de una plaza de Jurista-Economista vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. La referida plaza se encuentra encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 y coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El funcionario nombrado no devengará honorarios profesionales por confección de proyectos o dirección o inspección de obras y servicios, a tenor de lo establecido en el Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y demás normas vigentes en la materia, y tendrá incompatibilidad para el ejercicio libre de su profesión en todo el término municipal de Getafe.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales, referidos a delitos comunes.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de sesenta, en virtud del artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/77.

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los Funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la M. U. N. P. A. L.

El cumplimiento de estos requisitos se refiere siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones o trabajos originales que acrediten los méritos alegados por los concursantes y que figuran en el anexo de la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento que la ley disponga, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen, pero no de los documentos que pretendan probar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir quienes aleguen reunir los requisitos de la citada convocatoria, falseando la verdad.

Cuarta. Admisión de instancias.—Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la ley del mismo.

Quinta. Tribunal Calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director o jefe del respectivo Servicio Téc-

nico Municipal; un representante del Colegio profesional respectivo. Asimismo y a tenor del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, la Dirección General de Administración Local podrá nombrar un representante. Actuará de Secretario, el de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación. Los interesados podrán formular reclamaciones contra tal designación en el plazo de quince días, a partir del de la última publicación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Calificación de los méritos.—El Tribunal apreciará los méritos alegados por los concursantes en base a las puntuaciones establecidas en el anexo de esta convocatoria.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes y elevará a la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento la propuesta del concursante que habiendo alcanzado mayor puntuación, merezca ocupar la vacante. Al mismo tiempo remitirá a dicho organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

El concursante propuesto por el Tribunal deberá presentar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la propuesta de su nombramiento, en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, excepto si es Funcionario Público, en cuyo caso bastará con que entregue una certificación del organismo de quien dependa, de los demostrados para su nombramiento o que conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, se formulará propuesta a favor del siguiente concursante en puntuación, si el Tribunal lo considera con méritos suficientes para ello, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas de igual forma, procediéndose, en caso contrario, del mismo modo respecto al concursante siguiente, y así sucesivamente.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Octava. Dedicación.—A quien resulte titular de la plaza que se convoca, se le exigirá la jornada de trabajo normal o habitual que estuviere establecida para los Funcionarios Municipales, y estará sometido al control de la entrada y salida que sea habitual.

Novena. Impugnación de bases.—La convocatoria, sus bases y el anexo podrán ser impugnados por los interesados, mediante recurso de reposición ante ese Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Baremo.—Jurista-Economista

Méritos generales.

1. Ejercicio profesional acreditado mediante certificado expedido por el Colegio de Abogados o Economistas.

a) Por llevar más de cinco años consecutivos de ejercicio profesional, 2 puntos.

b) Por cada año más consecutivo a los cinco primeros, hasta un máximo de diez en total, 0,20 puntos.

2. Colaboraciones y trabajos de asesoramiento, gestión, seguimiento, redacción, supervisión, etc., en materia de vivienda y urbanismo.

a) Por cada trabajo o colaboración realizado para entidades privadas y particulares, hasta un máximo de diez trabajos, 0,10 puntos.

b) Por cada trabajo o colaboración realizado para organismos públicos o Ayuntamientos y hasta un máximo de diez trabajos, 0,20 puntos.

c) Por supervisión de trabajos de urbanismo en desarrollo del vigente P. G. O. U. de Getafe (Madrid), 1,00 punto.

Servicios específicos.

1. Por haber trabajado durante más de un año en el área de urbanismo con la categoría de Técnico de Administración Especial en el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), 3,00 puntos.

Getafe, 6 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.776) (O.—44.467)

ARANJUEZ

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo tercero de Administración Especial, Subgrupos de Técnicos, clase Técnico Especial, dotada con los emolumentos correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, dos pagas extraordinarias anuales, aumentos graduales por trienios y demás emolumentos, que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, expedido por la Escuela Superior de Arquitectura.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, extremo éste que se acreditará mediante certificado médico expedido por los titulares de la Asistencia Domiciliaria de esta ciudad.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio por Tribunal de Honor.

3.ª Instancia y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efecto de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

4.ª Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador será constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado, que deberá reunir la condición de Arquitecto; un representante del Colegio Profesional respectivo; el Jefe de los Servicios Técnicos de la Corporación o, en su defecto, un Funcionario Técnico de Administración Local, y el Secretario de la Corporación. Secretario: Lo será también el Secretario General de la Corporación, si no delega tal cometido en funcionario de la misma.

Para la actuación válida del mismo será indispensable la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo constituyen.

La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes como mínimo de comenzar el primer ejercicio, se comunicará a los opositores el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.ª Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

6.1. Fase de oposición.—Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, un tema de cada una de las tres partes que se insertan a continuación elegidas al azar.

Los ejercicios serán leídos ante el Tribunal por el opositor.

Primera parte.—Régimen Local.

Tema 1.—La Administración en la Constitución.

Tema 2.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Municipal Permanente.

Tema 3.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Municipal Permanente.

Tema 4.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los Funcionarios. Sus clases.

Tema 5.—Nombramientos y situaciones de los Funcionarios. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

Tema 6.—La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

Tema 7.—Obras municipales. Sus clases. Planes de ordenación.

Tema 8.—Contratación de obras y servicios municipales en las Corporaciones Locales.

Tema 9.—Concursos.

Tema 10.—Concurso-subasta.

Tema 11.—Subasta.

Segunda parte.

Tema 1.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la ley del Suelo. La reforma de la ley del Suelo, de 2 de mayo de 1975.

Tema 2.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

Tema 3.—Significación del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de Urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación. Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

Tema 4.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

Tema 5.—Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

Tema 6.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencias y plazos. Estándares y urbanísticos. Procedimientos para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 7.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecución y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones. El artículo 56 de la ley del Suelo.

Tema 8.—La clasificación del suelo. Limitación y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

Tercera parte.

Tema 1.—La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 2.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

Tema 3.—Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

Tema 4.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases, procedimiento expropiatorio. Criterio de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar; Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

Tema 5.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales. Nulidad de pleno derecho o infracción urbanística grave. La suspensión, Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

Tema 6.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsable. Sanciones. Prescripción.

Tema 7.—Peticiónes o actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los ac-

tos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

Tema 8.—La legitimación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar durante 45 minutos y oralmente tres temas de los que se insertan a continuación elegidos al azar.

Tema 1.—Características del medio físico de Aranjuez. Topografía, geología, vegetación, recursos naturales, situación de la agricultura. Los problemas de la Vega.

Tema 2.—El medio humano. Desarrollo histórico. Características de sus habitantes en cuanto a población activa por sectores, empleo y renta. La actividad económica, sectorial. Agricultura, industria y comercio. El equipamiento (existente y déficit).

Tema 3.—El medio urbano. Estructura urbana del municipio. El caso histórico. Desarrollo urbano fuera del casco. Localización industrial. La propiedad del suelo.

Tema 4.—El modelo del desarrollo urbano en Aranjuez. Desarrollo histórico. El Plan General de 1969, características e incidencia sobre el medio urbano.

Tema 5.—La revisión y adaptación del Plan General. Su necesidad. Características.

Tema 6.—Incoación de conjunto histórico-artístico. Legislación general. Efectos y problemas que suscita en Aranjuez.

Tema 7.—Plan Especial de Reforma Interior del Casco de Aranjuez.

Tercer ejercicio.—Consistirá en un informe técnico sobre un tema relacionado con las funciones, específicas del cargo. El tiempo para desarrollar este ejercicio será fijado por el Tribunal, de acuerdo con las características del mismo.

6.2. Fase de concurso.

Se considerarán méritos preferentes:

a) Desempeño de plaza de igual categoría en la Administración Local, con eficacia y suficiencia.

b) Trabajos de planeamiento realizado, con especial atención en aquellas que presenten problemas similares o específicos de Aranjuez.

c) Otros títulos universitarios que tengan relación con el cargo a desempeñar.

7. Calificación del concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

En cada uno de los tres ejercicios cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio. La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición se obtendrá por la suma de las medias aritméticas obtenidas en cada ejercicio, que no podrá ser inferior a quince puntos para poder aprobarla, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2. Fase de concurso.

La calificación de esta fase se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito preferente a).—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a doce puntos.

Mérito preferente b).—Cada miembro del Tribunal otorgará de cero a diez puntos.

Mérito preferente c).—Cada miembro del Tribunal otorgará de cero a ocho puntos.

Para esta calificación no se establece mínimo para cada mérito y sí para la media del conjunto que no será inferior a quince.

La puntuación final definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente

propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del título de Arquitecto o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeles, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los titulares de la asistencia pública domiciliaria de esta ciudad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuestas a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Aranjuez, 10 de julio de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado). (G. C.—8.777) (O.—44.468)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús M.

Piñero Guillamón y otros, contra «Coello y Gamazo, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.892/80, se ha acordado citar a «Coello y Gamazo, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Coello y Gamazo, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN-OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.323)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION PROVIDENCIA

En los autos número 4.637/79 Ejec. 115/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Luis Pérez Bermejo, contra «Acxadi, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de enero de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, don Antonio de Oro Pulido López.—En Madrid, a 8 de enero de 1981.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole de que dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilmo., de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Acxadi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.848)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 958/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don José Luis García González y don Emilio del Pozuelo Rojo, contra «Gráficas Isfer» y don Antonio Astorquia Hevia, sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar resueltos los contratos de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa «Gráficas Isfer», de la que es titular don Antonio Astorquia Hevia a que abone a don José Luis García González, 283.400 pesetas, y a don Emilio del Pozuelo Rojo, 282.000 pesetas, en concepto de indemnización, y los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta hoy en cuantía de 230.533 pesetas, y 266.000 pesetas, respectivamente.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Astorquia Hevia, en ignorado paradero; se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.677)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 983/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mercedes Rodríguez Gómez y otra contra María del Carmen Fernández Fernández, sobre despido, con fecha 21 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 21 de julio de 1981. Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y es decretada el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada, María del Carmen Fernández Fernández, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a seiscientos cincuenta y tres pesetas, más la suma de ciento treinta mil pesetas, que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicante a un subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Calle Alicante, número 7, y Lérida, número 7. Puzuelo de Alarcón.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Diligencia

Seguidamente, me hago cargo de las actuaciones, para cumplimentar lo ordenado en anterior proveído. Doy fe. Y para que sirva de notificación a María del Carmen Fernández Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.851)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Proceso número 364/80, a instancia de Jesús de la Plaza y otra, contra «Pinturas Romero, S. A.».

Acta de subasta

En Madrid, a 26 de febrero de 1981. Siendo el día y llegada la hora señalada para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, «Pinturas Romero, Sociedad Anónima», con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública.

Anunciada la subasta por el agente judicial con las formalidades legales, comparecen como postores: don Lázaro de la Plaza Muñoz, con D. N. I. 50.678.365 y domicilio en Onésimo Redondo, 24, Madrid, demandante en estas actuaciones, quien no consigna cantidad alguna dada su calidad de actor. Acto seguido Su Señoría Ilustre ordena dar lectura a la relación de bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual, declara abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Seguidamente, se ofrecen diversas cantidades por los postores; finalmente, por don Lázaro Jesús de la Plaza Muñoz, la de 63.000 pesetas, sin que dicha postura sea mejorada.

En su vista, una vez anunciado a los presentes del precio de remate, el nombre del postor, y dada por éste su conformidad y aceptación, el Ilmo. se-

ñor Magistrado aprueba el remate de los bienes embargados a favor del mejor postor, antes reseñado, a calidad de ceder, y ordena el depósito del 10 por 100, consignado por éste, en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de adjudicación, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna.

Igualmente, ordena devolver a los demás postores las respectivas cantidades consignadas para tomar parte en la subasta, lo que seguidamente se cumple.

Asimismo, se previene al mejor postor de la obligación que tiene de consignar, en el plazo de tres días, el resto de la cantidad hasta completar el precio del remate, pues, en caso contrario, la suma depositada quedará afectada a la disminución del precio que pueda haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se causaren con este motivo.

De todo lo cual, se extiende la presente acta, que, leída y hallada conforme, la firman Su Señoría Ilmo., el Alguacil, el mejor postor y los demás comparecientes, quienes lo hacen también en prueba del percibo de las cantidades depositadas y devueltas, conmigo, el Secretario, de que doy fe.

(B.—7.724)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.711/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Dolores Jiménez Clemente contra «Estudios C. G.» (Rep. Domingo Hernández Martín), sobre despido, con fecha 20-22 de mayo de 1981 se han dictado providencias, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 20 de mayo de 1981. Dada cuenta; por vista de la anterior diligencia y estado de paralización de los autos, así como recibo del anterior escrito de 19 de noviembre próximo pasado, sin proveer, únase a los autos de su razón a sus efectos, y se tiene por hecha la manifestación que contiene el mismo, entregándose los autos a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura, para que procedan a la diligencia de embargo en el domicilio indicado de la calle Villadomínguez, número 30, bajo, Vicálvaro.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Providencia

Magistrado, Ilmo. señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 22 de mayo de 1981. Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón a sus efectos y se acuerda el embargo conforme al artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del salario del demandado, remitiendo al efecto el despacho oportuno al «Colegio de los Angeles», de la calle Grafitos, número 74. Vivallerde Alto (Madrid), a fin de que tengan a bien informar a esta Magistratura sobre el salario diario que percibe el demandado en dicha empresa, a fin de proceder al embargo de la parte legal del salario que corresponda.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Isabel Lachen Ibort.

Y para que sirva de notificación a «Estudios C. G.» (representante, Domingo Hernández Martín), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.725)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Rodríguez Gómez (representada por don Carlos Miguel Sánchez), contra María del Carmen Fernández Fernández, en reclamación por Salarios, registrado con el número 656/81, se ha acordado citar a María del Carmen Fernández Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Fernández Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.830/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuela Rosales Conde, contra «Diestil, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

En Madrid, a 21 de julio de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.—Requírase a la parte demandada, «Diestil, Sociedad Anónima», para que en plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante. Firmado: don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano Vela (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Diestil, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.954)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.823, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4, contra «Goysa Walsh, S. A.», «Encofresa, S. L.», sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Encofresa, S. L.», a que abone al demandante don Pedro de la Fuente Delgado, 102.318 pesetas, y debo de absolver y absuelvo a «Goysa Walsh, Sociedad Anónima».—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido

impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Goysa Walsh, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 269/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lorenzo Uceda Pérez, contra «Jalro, Sociedad Anónima», sobre invalidez, con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor don Lorenzo Uceda Pérez, se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para el trabajo, con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 556.106 pesetas anuales, y debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que haga efectiva esta prestación, y debo de absolver y absuelvo a la empresa «Jalro, S. A.», de las peticiones deducidas en su contra.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Jalro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.956)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.271/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Teodoro León León, contra «Jocima, S. L.», sobre despido, con fecha 1 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1981.—Dada cuenta, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.—Su Señoría, ante mí la Secretaria, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Jocima, S. L.», a que abone una indemnización al demandante don Teodoro León León, de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).—Así lo mandó y firma don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano Vela (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Jocima, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.606-7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan José Moral Gutiérrez y don Pablo Parra Fresneda, contra RENFE, don Luis Sánchez Díaz, Fondo de Garantía Salarial, con fecha 17 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores don Juan José Moral Gutiérrez y don Pablo Parra Fresneda por el empresario don Luis Sánchez Díaz, y debo de condenar y condeno a éste a que les readmita a sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día 23 de marzo de 1981, hasta que la readmisión se produzca y debo de la absolver y absuelvo a RENFE de las peticiones deducidas en su contra. Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Sánchez Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.958)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 3.904-12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Andrés Fábregas Calvo y otros, contra «Cosein, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En la villa de Madrid, a 5 de mayo de 1981.—Dada cuenta, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, la Secretaria, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Cosein, S. A.», a que abone una indemnización al demandante, doña Isabel Jiménez Navarro, de sesenta y una mil quinientas pesetas (61.500 pesetas), y a que haga efectivos los salarios fijados en la sentencia y los devengados hasta la fecha de esta resolución.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso. Así lo mandó y firma don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cosein, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de julio de 1981.—La Secretaria, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.959)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.249/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julia Vera Vera, contra «Reggio, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 15 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Madrid, a 15 de julio de 1981.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.—Requíerese a la parte demandada, «Reggio, S. A.», para que en el plazo de tres días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante.—Firmado: don Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Reggio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1981.—La Secretaria, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

En los autos número 1.846-7/81, rg., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña Clementa Vaqueriza Calvo y otra, contra «Los Chorros del Oro, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 22 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Los Chorros del Oro, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a doña Clementa Vaqueriza Calvo, la cantidad de cincuenta mil novecientos treinta y nueve pesetas (50.939 pesetas), y a doña María Rosario Salgado Esteban, la cantidad de cincuenta mil novecientos treinta y nueve pesetas (50.939 pesetas). Estas cantidades serán incrementadas en un 10 por 100 de interés anual.—Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilma. con los comparecientes y conmigo, la Secretaria, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Los Chorros del Oro, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1981.—La Secretaria (Firmado).

(B.—7.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.332/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de «Mapfre», Repres. Francisco Javier Martínez, contra «Construcciones Inmobiliaria Orba» y otras, sobre pensión, con fecha 30 de julio se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de julio de 1981.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el demandado, don Juan Francisco Torres Lendínez, se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de pesetas 272.000 pesetas anuales y debo de condenar y condeno a la Mutua «Mapfre» por subrogación de la empresa «Construcciones Inmobiliaria Orba», a que haga efectiva esta prestación con la condena subsidiaria y complementaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de que hubiera lugar a ello.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Inmobiliaria Orba»,

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1960/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Tiburcio Martín Rubio, contra Manuel Blanco Rodríguez («Limpiezas Bianchi»), sobre despido, con fecha 21 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 31 de julio de 1981.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tiburcio Martín Rubio, contra la empresa Manuel Blanco Rodríguez, titular de «Limpiezas Bianchi», debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, considerando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a dicho actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Blanco Rodríguez («Limpiezas Bianchi»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Secretario, F. Soriano (Firmado).

(B.—7.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.167/79, Ejec. 287/79, a instancia de José Bellón Blázquez, contra José María Maldonado Naussia, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cuatro mesas metálicas con tablero formica, 20.000 pesetas. Una máquina de escribir IBM, sin modelo visible, 35.000 pesetas. Dos armarios metálicos, 10.000 pesetas. Cuatro archivadores con cuatro cajones cada uno, 12.000 pesetas. Una máquina eléctrica IBM, 40.000 pesetas. Tres armarios metálicos archivadores, 15.000 pesetas. Dos mesas de oficina, metálicas, con tableros de madera, 10.000 pesetas; Veintiséis lámparas de iluminación de 750 y 1.000 W-220 V., 110 V., una en su caja correspondiente, con número de las cajas 3C X 3.000 A 7, 135.000 pesetas. Un archivador con cuatro cajones, 5.000 pesetas. Tres armarios y tres mesas, 25.000 pesetas. Siete archivadores, 21.000 pesetas. Un armario metálico, 5.000 pesetas. Una calculadora «Canon» MP 1.211 mod. Canola, 35.000 pesetas. Un acondicionador de aire Fedders, 40.000 pesetas. Dos mesas de despacho tablero en imitación madera, 20.000 pesetas. Un tresillo con dos sofás a juego, tapizados en tela, 25.000 pesetas. Una máquina eléctrica «IBM», 35.000 pesetas. Dos purificadores de aire Ventronic, 10.000 pesetas. Dos archivadores con tres cajones, 8.000 pe-

setas. Una mesa de despacho, 10.000 pesetas. Una máquina eléctrica «IBM», 35.000 pesetas. Un armario archivador, 5.000 pesetas. Una calculadora Hewlett Packard-2, 45.000 pesetas. Una calculadora de telex marca «Lorenz», pesetas 55.000.

Importe total de la tasación: 656.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre 1981, señalándose como hora para todas ellas las 11,30 horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que todos los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre los dos tercios partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Los bienes embargados están depositados en calle Fernando el Católico, número 63, en Madrid, a cargo de José María Maldonado Naussia-Nortron. Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—1.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.142/78 Ejec. 100/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Gerardo Hernández Bobadilla,

lla, contra «Tig España, S. A.», sobre cantidad, con fecha 1 de julio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y habiéndose adjudicado la finca embargada en este procedimiento por venta en pública subasta a «Promociones Sotorrio, S.A.», en el precio de un millón diez mil pesetas, y otorgada que ha sido la correspondiente escritura pública y hecho pago al demandante del principal pendiente de pago, por 226.536,38 pesetas, practíquense por el Secretario la correspondiente tasación de costas y que de consignado el sobrante a disposición de los acreedores posteriores que constan en autos.—Librese mandamiento al registro de la propiedad de Leganes, a fin de que proceda la cancelación de la anotación de embargo preventiva ordenado por esta Magistratura y que es la que obra en el Registro, en el tomo 1.481, libro 600 de Fuenlabrada, folio 96, finca número 49.919, anotación le tra A de fecha 2 de mayo de 1980, así como las posteriores a ella que pudieran existir y que por no constar en la certificación de cargas obrantes en autos no se pueden individualizar por esta Magistratura; todo ello en relación con la finca inscrita a nombre de «Tig España, S.A.», en el registro de la propiedad mencionado, en el tomo 1.481, libro 600 de Fuenlabrada, folio 96, finca número 49.919, finca señalada en el plano de localización con el número 15, en el término de Fuenlabrada (Madrid) a los sitios de El Buñuelo, Vereda de las Lagunas de Matagallos, en una superficie de ochocientos cuarenta y un metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados.—Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tig España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 1981.—El Secretario, don Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—7.756)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.667/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuidio, contra «Reinsar, S. A.», y otros, con fecha 8 de julio de 1981 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestibar y desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante, María José Castillo Fuidio, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid, de fecha 21 de febrero de 1981, a virtud de demanda por la misma deducida contra la empresa «Reinsar, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación de cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución de cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.—Desistárense los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, vía notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Francisco Ventanilla Gómez, Antonio Morales Rodríguez, José María Romérez Mesa, Gregorio Herredo Cardeñoso, José A. Velasco García, Antonio Ramírez Benítez, Juan Mazo de la Peña, «Reinsar, S. A.», y «Reinfrasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.757)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ismael Aceituno y otros, contra Emilio Castillo Guijarro («Daromi»), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.239-308/81, se ha acordado citar a Emilio Castillo Guijarro («Daromi»), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Castillo Guijarro («Daromi»), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.556)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.317-18/79, Ejec. 230/80, a instancia de Palmira Bautista y otro, contra «GrafoPuplisa y Artigráfica», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina tipográfica marca «Hilberberg» plana, 500.00 pesetas.
Importe total: 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 11,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Tucán, 26, a cargo de Juan Martí Medina.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—1.170)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel Barrio Benito, contra Faustino Jiménez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.233/81, se ha acordado citar a Faustino Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Faustino Jiménez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.555)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 977/80, Ejec. 260/80, a instancia de José Manuel Fernández Peláez contra Francisco Maroto Lorna en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina registradora marca «Hugin», 45.000 pesetas; un horno caliente platos, 30.000 pesetas; un aparato de aire acondicionado de marca «Elxte», 35.000 pesetas.

Importe total: 110.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 11,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Navas de Tolosa, 5, a cargo de Francisco Moroto Luna.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—1.171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 311/75, Exh. 17/81, a instancia de Dolores Pinilla Jiménez contra «Fundiciones Especiales y Sondeos-Construcción» («Safes, So-

ciudad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres acondicionarios de aire «Westinghouse», modelo 5.000, 105.000 pesetas.

Importe total: 105.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 11,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Santorcaz, 4, a cargo de Amadeo Dueñas Brigidano.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(B.—1.172)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.822/80, Ejec. 29/81, a instancia de Amparo Baña Soto, contra «Airport Counier Services» en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos mesas despacho formica color madera, 50.000 pesetas; una máquina de escribir «H. Olivetti», línea 98, pesetas 35.000; dos sillones, 20.000 pesetas; dos sillas a juego, 10.000 pesetas; un archivo metálico de cuatro cuerpos, 25.000 pesetas.

Importe total: 140.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 11,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Modesto Lafuente, 51, a cargo de Janice Roquero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de

este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—1.173)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gabriela Heradio Caballero, contra Florencia Sobrino García, en reclamación por despido, registrado con el número 1.261 de 1981, se ha acordado citar a Gabriela Heradio Caballero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 1981, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gabriela Heradio Caballero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.040)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Miguel Sánchez García, contra María del Carmen Fernández Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 331 de 1981, se ha acordado citar a María del Carmen Fernández Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Fernández Fernández, y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.641)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este período

de oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCORCON

El señor Juez de Distrito de Alcorcón en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.973 de 1980, sobre daños en colisión, ha acordado citar a José Luis López Martín, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 15 de septiembre, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Infanta, núm. 19, a prestar declaración sobre los hechos de autos.

(G. C.—8.929) (B.—8.062)

NAVALCARNERO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 674 de 1980, sobre lesiones y daños por imprudencia, recaído la siguiente

Providencia. — Juez de Distrito señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 8 de julio de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el denunciado Valu Christeff Topaloff, se admiten ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría: doy fe.—Firmado: José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Valu Christeff Topaloff, que vive en la urbanización «Bello Monte», bloque 3, bajo, Chapinería, expido la presente en Navalcarnero, a 8 de julio de 1981.

(G. C.—8.423) (B.—7.673)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 674 de 1980, sobre lesiones y daños por imprudencia, recaído la siguiente

Providencia. — Juez de Distrito señor Collazo Rey.—Navalcarnero, a 8 de julio de 1981.—Interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia recaída en estas diligencias por el denunciado Valu Christeff Topaloff, se admite en ambos efectos; emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el señor Juez de instrucción del partido a usar de sus derechos, si les conviniere; para la práctica de dichas diligencias librense los despachos precisos.—Lo manda y firma Su Señoría: doy fe.—Firmado: José Collazo Rey.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a María Estela Rojas Collomón que vive en la urbanización «Bello Monte», bloque 3, bajo, Chapinería, expido la presente en Navalcarnero, a 8 de julio de 1981.

(G. C.—8.424) (B.—7.674)

ARANJUEZ

En la villa de Aranjuez, a 29 de julio de 1981.—El señor don José García Guardiola, Juez sustituto de la misma, ha mandado convocar el señor Fiscal y citar a las partes a fin de que comparezcan en los autos de juicio de faltas tramitados con el núm. 270 de 1981, seguidos por hurto, en los que aparece como perseguido Juan Turro Turro, representante legal de la entidad «Ladiv», avenida de la Reina Cristina, núm. 36, de Madrid, y como denunciados Juan Garrabi Moreno y Blas Garrabi Moreno, tollos ellos en ignorado domicilio en España, a fin de que comparezcan al acto del juicio oral que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle de San Antonio, núm. 11, el próximo día 9 de septiembre, a las nueve y cuarenta y cinco horas, con el apercibimiento a las partes y testigos de que deberán asistir al mismo acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—8.894) (B.—8.010)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID)